

## Asociación Nacional de Emprendedores Culturales y Creativos

Inscrita el 30/09/2019 en el Registro Nacional de Asociaciones: Sección 1ª con Número 618343

### CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Dña. Natalia Fabiana Martínez Moya, en condición de Secretaria de la Asociación cultural AGENCIA NACIONAL DE CULTURA SOSTENIBLE – ANCS (anteriormente denominada Asociación de Emprendedores Culturales y Creativos – AECU)

#### CERTIFICA

Que el día 25/03/2025 se celebró la Asamblea General de la entidad denominada Asociación de Emprendedores Culturales y Creativos – AECU (actualmente denominada AGENCIA NACIONAL DE CULTURA SOSTENIBLE – ANCS), convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 14 socios, por mayoría de 34, se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos:

- **los 36 artículos de los estatutos se han visto modificados y se han añadido 16 artículos más.** En total 52 artículos integran los estatutos actuales.

Se adjunta a continuación memoria justificativa de las modificaciones y añadidos estatutarios, aprobado por la Asamblea General.

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril)

La Secretaria

MARTINEZ  
MOYA  
NATALIA  
FABIANA -  
50778672P

Firmado digitalmente por  
MARTINEZ MOYA  
NATALIA FABIANA  
- 50778672P  
Fecha: 2025.05.06  
12:22:31 +02'00'

**Natalia Fabiana Martínez Moya**  
N.I.F 50.778.672 P

Vº.Bº el Presidente



Firmado digitalmente por ALVAREZ  
CASTEL CARLOS - 07241083Q  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,  
serialNumber=IDCES-07241083Q,  
givenName=CARLOS, sn=ALVAREZ  
CASTEL, cn=ALVAREZ CASTEL CARLOS -  
07241083Q  
Fecha: 2025.05.06 01:34:29 +02'00'

**Carlos Álvarez Castel**  
N.I.F. 07.241.083-Q





# ESTATUTOS

de la asociación

# AGENCIA NACIONAL DE CULTURA SOSTENIBLE



# TÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, ÁMBITO TERRITORIAL Y ÁMBITO SUBJETIVO

## Artículo 1. Denominación

Bajo el nombre de "AGENCIA NACIONAL DE CULTURA SOSTENIBLE" (*en adelante, "ANCS"*) se constituye una entidad sin ánimo de lucro conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Entidad y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, que se registrará por los presentes Estatutos y las normas de régimen interior que se aprueben, en su caso.

## Artículo 2. Constitución

La ANCS se constituyó como asociación sin ánimo de lucro, bajo la denominación «ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES CULTURALES Y CREATIVOS DE MADRID», el 21 de diciembre de 2010, inscribiéndose en el registro general de asociaciones de la Comunidad de Madrid, al amparo de la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Siendo autorizada para la promoción y fomento de la cultura emprendedora, la creación de un Observatorio de Industrias Creativas y Culturales para el análisis del sector, y la creación de un servicio de Incubadora y Aceleradora de empresas creativas y culturales en Madrid.

El 15 de enero de 2018 se acuerda modificación de estatutos, se amplía el ámbito territorial de actuación a todo el territorio del Estado y la modificación en su denominación a «ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES CULTURALES Y CREATIVOS – AECU». Quedando inscrita el 30 de septiembre de 2019 en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio de Interior, con el número 618.343.

El 25 de marzo de 2025 se realiza modificación de estatutos y denominación a «AGENCIA NACIONAL DE CULTURA SOSTENIBLE – ANCS»

## Artículo 3. Naturaleza de la asociación

La AGENCIA NACIONAL DE CULTURA SOSTENIBLE es una asociación sin ánimo de lucro, de ámbito estatal y con estructura territorial descentralizada, que actúa como plataforma para el impulso de la sostenibilidad en el sector cultural y creativo.



Su naturaleza es la de una entidad independiente, colaborativa y comprometida con la transformación del ecosistema cultural a través de acciones alineadas con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, promoviendo prácticas responsables desde las dimensiones ambiental, social, económica y de gobernanza.

La ANCS trabaja con una perspectiva holística de la sostenibilidad cultural, fomentando el desarrollo de proyectos, políticas, metodologías y alianzas que refuercen el bienestar colectivo y el papel estratégico de la cultura en la construcción de sociedades justas, inclusivas y resilientes.

#### Artículo 4. Régimen jurídico

La Asociación se registrá:

1. Por los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y demás órganos de gobierno de la Entidad, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
2. Por lo dispuesto en la **Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación**, y sus disposiciones complementarias.
3. Por las normas fiscales, administrativas y contables que le resulten de aplicación como entidad sin ánimo de lucro.
4. Por la normativa vigente en materia de sostenibilidad, cultura, participación ciudadana y cooperación al desarrollo, en la medida en que resulte aplicable a su objeto y fines.
5. Por cuantas otras disposiciones legales, autonómicas, estatales o internacionales, resulten de aplicación en el marco de sus actividades.

#### Artículo 5. Duración

Esta Entidad se constituye por tiempo indefinido.

#### Artículo 6. Domicilio social

La Asociación establece su domicilio social en el **C/ Carril del Conde nº57 Puerta 3, Madrid**, con el código postal 28043.

El ámbito de actuación de la Entidad es **estatal**, pudiendo desarrollar actividades en todo el territorio nacional mediante una estructura **territorial descentralizada** que incluirá **sedes territoriales**, conforme a las necesidades operativas y estratégicas de la Entidad.



El cambio de domicilio fiscal o la creación de nuevas sedes deberá ser aprobado conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en la normativa vigente.

Asimismo, la Entidad podrá participar en redes, plataformas, actividades y proyectos internacionales promovidos por entidades públicas o privadas que compartan fines similares.

## Artículo 7. Objeto social o fines de la entidad

El objeto o fines de la ANCS son:

- a) La promoción y fomento de la cultura emprendedora en España.
- b) La capacitación y el desarrollo personal y profesional de emprendedores y empresas culturales y creativas en España. Ampliar el tejido empresarial de valor añadido en España, a través de la prestación de servicios de apoyo a las industrias y emprendedores de este sector en materia empresarial, creativa, o de cualquier otra índole, con el objetivo de fomentar el desarrollo de una red. Prestando especial atención al emprendimiento rural de estas industrias.
- c) La creación de un Observatorio de Industrias Creativas y Culturales para el análisis del sector que mida el impacto y el desarrollo de este tipo de industrias en la economía y el ámbito social de España. La promoción de este sector estratégico de mercado.
- d) La creación de un servicio de Incubadora y Aceleradora de empresas creativas y culturales en España.
- e) El desarrollo de programas de cooperación internacional para la puesta en valor del emprendimiento creativo como herramienta de cooperación para el desarrollo.
- f) El diseño e impartición de talleres, cursos y programas formativos vinculados al desarrollo de la cultura emprendedora, la creatividad y la innovación.
- g) Promover una cultura sostenible que equilibre el mínimo impacto ambiental, la cohesión social y el desarrollo económico fomentando la sostenibilidad en todas las actividades culturales y creativas.
- h) Desarrollar la AGENCIA NACIONAL DE CULTURA SOSTENIBLE que integrará prácticas sostenibles en el sector cultural y creativo abarcando la sostenibilidad ambiental, social y económica. La ANCS alineará sus acciones con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por las Naciones Unidas mediante alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas.
- i) Fomentar la sostenibilidad cultural mediante la organización, producción, creación, promoción, gestión, distribución, divulgación y exhibición de proyectos, actividades y eventos en cualquiera de los ámbitos del ecosistema cultural, incluyendo —entre otros— las artes escénicas, la música, la literatura, el libro, el audiovisual, las artes plásticas, los museos, las galerías de arte, la gastronomía, la enología y la moda.



- j) Impulsar acciones de comunicación, formación, sensibilización e incidencia pública vinculadas a la cultura sostenible, promoviendo el desarrollo de contenidos editoriales, publicaciones, recursos pedagógicos, investigaciones, campañas y materiales audiovisuales alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030.
- k) Desarrollar actividades de consultoría, asesoramiento, acompañamiento estratégico, evaluación y mediación dirigidas a agentes culturales, administraciones públicas, entidades sociales, educativas y privadas interesadas en incorporar criterios de sostenibilidad ambiental, social, económica y de gobernanza en sus políticas y prácticas culturales.
- l) Promover espacios de intercambio, reflexión y formación profesional como congresos, jornadas, seminarios, foros, mesas redondas y encuentros sectoriales que impulsen la sostenibilidad cultural, la cooperación territorial y el bienestar colectivo.
- m) Fomentar procesos de investigación, innovación social y producción de conocimiento vinculados a la sostenibilidad cultural desde una perspectiva holística, con atención especial a las especificidades de los contextos rurales, insulares, periféricos y de alta diversidad social.
- n) Establecer una estructura territorial descentralizada mediante la creación de sedes regionales de la AGENCIA NACIONAL DE CULTURA SOSTENIBLE que permitan desarrollar sus líneas de acción adaptadas a las especificidades culturales, sociales y económicas de cada territorio, garantizando el alcance estatal del proyecto y la articulación de una red sólida y colaborativa.

## Artículo 8. Actividades para el cumplimiento del objeto o los fines

Para el cumplimiento del objeto o los fines se realizarán las siguientes actividades:

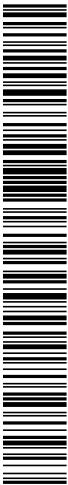
- a) Celebración y participación en talleres, conferencias, congresos, foros, etc. que tengan relación directa o indirecta con los fines de la Entidad.
- b) Favorecer las redes de colaboración y el intercambio de experiencias con otras organizaciones, nacionales o extranjeras.
- c) Fomentar la visibilidad profesional de los emprendedores relacionados con las industrias creativas y culturales en España.
- d) La realización de programas de difusión y formación de personas físicas o jurídicas, para el cumplimiento de los fines.
- e) Apoyo a los emprendedores en su desarrollo personal y profesional a través de programas de mentoring, apoyo en la búsqueda de financiación, tutorías empresariales y demás fórmulas que sean necesarias para su capacitación.
- f) Elaboración de informes técnicos sobre las materias que se trabajan.
- g) Desarrollo de medios informáticos y de comunicación en la red.
- h) La realización de estudios, investigaciones, publicaciones, sobre las Industrias Creativas y Culturales (ICC) en España.



- i) Generación de un espacio de trabajo conjunto.
- j) Desarrollo de una metodología de trabajo propia que sea extrapolable a los emprendedores en el desarrollo de sus proyectos empresariales. Cualesquiera otras actividades o medios lícitos que coadyuven a un mejor cumplimiento de sus fines.
- k) Fomentar la sostenibilidad en el ámbito cultural mediante la implementación de prácticas alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, que minimicen el impacto ambiental, contribuyan al bienestar social y promuevan un desarrollo económico sostenible en todas las actividades y programas de la Entidad.
- l) Coordinar y gestionar la ANCS y sus sedes territoriales, promoviendo políticas, programas y redes de colaboración que refuercen su alcance nacional y su capacidad de acción adaptada al territorio.
- m) Organización, producción y participación en talleres, conferencias, congresos, foros, encuentros y otras actividades públicas o profesionales relacionadas con los fines de la Entidad.
- n) Diseño, implementación y acompañamiento de programas de formación, capacitación, asesoramiento y apoyo dirigidos a agentes culturales, emprendedores, profesionales, instituciones públicas y entidades del tercer sector.
- o) Fomento de redes de colaboración, comunidades de práctica y alianzas estratégicas entre organizaciones, administraciones, agentes culturales, sociales, ambientales y educativos, tanto nacionales como internacionales.
- p) Impulso a la visibilidad profesional de los agentes y proyectos culturales mediante acciones de promoción, comunicación, participación en ferias, encuentros sectoriales y circuitos profesionales.
- q) Acompañamiento a emprendedores culturales y creativos a través de programas de mentoría, tutoría, asesoría estratégica, búsqueda de financiación y fortalecimiento de capacidades emprendedoras con enfoque sostenible.
- r) Elaboración de informes técnicos, estudios sectoriales, investigaciones aplicadas, análisis de impacto, publicaciones especializadas y otros contenidos orientados a generar conocimiento útil y aplicable.
- s) Desarrollo de plataformas, herramientas digitales y recursos comunicativos que faciliten la participación, el acceso a la información, la creación de contenidos y la sostenibilidad de los proyectos culturales.
- t) Producción y difusión de contenidos en ecosistema cultural entre otros en el sector editorial, audiovisual, divulgativo y pedagógico alineados con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- u) Organización de exposiciones, ciclos, residencias, festivales, circuitos de exhibición, ferias y otras actividades de creación, programación, producción y circulación cultural que contribuyan a una cultura sostenible.



- v) Promoción de procesos de innovación social, mediación, escucha activa y participación territorial en contextos rurales, insulares, periféricos o de alta diversidad sociocultural.
- w) Codiseño y aplicación de metodologías de trabajo replicables que integren criterios de sostenibilidad ambiental, social, económica y de gobernanza en los proyectos culturales.
- x) Coordinación y gestión de la AGENCIA NACIONAL DE CULTURA SOSTENIBLE, promoviendo políticas, programas, herramientas y redes colaborativas.
- y) Implementación de prácticas sostenibles en todas las acciones y programas de la Entidad, priorizando el mínimo impacto ambiental, el bienestar colectivo y la sostenibilidad económica.
- z) Cualesquiera otras actividades o medios lícitos que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Entidad.



## TÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y GARANTÍAS DE LA ENTIDAD

### Artículo 9. Composición de los órganos de gobierno y administración

El gobierno y la administración de la Entidad estarán a cargo de los siguientes órganos colegiados:

- Asamblea General de socios, como órgano supremo.
- Junta Directiva, como órgano colegiado de dirección permanente.

Podrán constituirse otros órganos consultivos o de coordinación conforme a las necesidades operativas de la Entidad y lo establecido en estos Estatutos.

### CAPÍTULO I LA ASAMBLEA GENERAL

#### Artículo 10. Naturaleza y composición

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Entidad y estará integrada por la totalidad de las personas asociadas, con voz y voto, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

#### Artículo 11. Tipos de reuniones

La Asamblea General podrá reunirse con carácter **ordinario** o **extraordinario**.

- La Asamblea General Ordinaria deberá convocarse al menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.
- La Asamblea General Extraordinaria podrá convocarse cuando lo considere necesario la Presidencia, la Junta Directiva o lo soliciten por escrito al menos dos tercios de las personas asociadas.



## Artículo 12. Convocatoria y constitución

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren al menos **un tercio de las personas asociadas con derecho a voto**, y en segunda convocatoria con cualquier número de asistentes con derecho a voto.

## Artículo 13. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas que resultará cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No se computarán los votos nulos, en blanco o las abstenciones.

Sin embargo, se requerirá mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de las personas presentes o representadas, para los acuerdos relativos a:

- a) Nombramiento o cese de los miembros de la Junta Directiva y del/la gerente.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del movilizad.
- d) Modificación de los Estatutos.
- e) Disolución de la Entidad.
- f) Aprobación de retribuciones para los cargos de representación.

## Artículo 14. Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión y memoria anual de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales y presupuesto del ejercicio siguiente.
- c) Aprobar o rechazar el plan anual propuesto por la Junta Directiva
- d) Aprobar o rechazar la admisión de nuevos socios propuestos por la Junta Directiva.



- e) Establecer las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Cualquier otra competencia no atribuida expresamente a la Asamblea Extraordinaria o a la Junta Directiva.
- g) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación. En este caso será necesaria una modificación de Estatutos y que conste en las Cuentas aprobadas en Asamblea conforme a lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley 1/2002 de Asociaciones.
- h) Las demás que resulten de los Estatutos y no estén expresamente atribuidas a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.

## Artículo 15. Facultades de la Asamblea General Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento y cese de los miembros de la Junta Directiva y del/la gerente
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Entidad.
- d) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Aprobar la integración en federaciones, plataformas u otras entidades, o el abandono de las mismas.
- f) Autorizar la enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes sociales.
- g) Solicitar la declaración de utilidad pública.
- h) Las que siendo de la Asamblea General Ordinaria, por razones de urgencia y necesidad, no pueden esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para la Entidad.
- i) Las que no hayan sido conferidas expresamente a la Asamblea General Ordinaria o a la Junta Directiva.

## CAPÍTULO II LA JUNTA DIRECTIVA

### Artículo 16. Composición de la Junta Directiva

La Entidad será gestionada y representada por una **Junta Directiva** formada por:

- Presidente/a
- Vicepresidente/a,
- Secretario/a
- Tesorero/a
- y hasta un máximo de cinco Vocalías.



La composición de la Junta Directiva deberá respetar el principio de paridad, garantizando una representación equilibrada entre mujeres y hombres, conforme a los criterios establecidos en la legislación vigente o, en su defecto, asegurando que ningún género supere el 60 % ni sea inferior al 40 % de los miembros.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Sus miembros serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria.

Además, la Junta Directiva tendrá la potestad de establecer un **Reglamento Interno de Funcionamiento** que determine las funciones y demás regímenes de funcionamiento.

## Artículo 17. Requisitos para formar parte de la Junta Directiva

Para ser miembro de la Junta Directiva se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad
- b) Tener plenos derechos civiles
- c) Ser socio/a de pleno derecho de la entidad con una antigüedad mínima de dos años.
- d) Contar con el beneplácito de al menos la mayoría de los demás miembros de la Junta Directiva, cumpliendo los requisitos del artículo 31 de los presentes Estatutos, y ser designado en la forma estatutaria.
- e) Ser designado/a por la Asamblea General conforme a lo establecido en estos Estatutos.

## Artículo 18. Duración del mandato

El mandato de los cargos de la Junta Directiva será de **dos años**, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración.

Las vacantes que se produzcan podrán cubrirse provisionalmente por acuerdo de la Junta Directiva, hasta su ratificación o sustitución en la próxima Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.



## Artículo 19. Funcionamiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reunirá al menos tres veces al año y siempre que lo convoque su Presidente/a tanto por iniciativa propia o del Vicepresidente/a cuando lo sustituya, como a petición de dos tercios de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y, para que sus acuerdos sean válidos, deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente/a y, en su ausencia, por el Vicepresidente/a y, a falta de ambos, por el miembro de la Junta que tenga más antigüedad en la entidad.

El acta de cada sesión será levantada por la secretaría y transcrita en el libro correspondiente.

## Artículo 20. Competencias de la Junta Directiva

La competencia de la Junta se extiende a todo lo que concierne al gobierno, administración y representación de la Entidad, en juicio o fuera de él, y para toda clase de actos y contratos, siempre que no requieran según estos Estatutos, autorización de la Asamblea General.

Son facultades específicas de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Entidad, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Aprobar la planificación anual y coordinar las actividades estratégicas y territoriales
- d) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances, cuentas anuales y los presupuestos.
- e) Proponer a la Asamblea General la admisión o expulsión de socios.
- f) Nombrar y cesar al personal contratado que pueda prestar servicios en la Entidad.
- g) Establecer acuerdos o convenios de colaboración o cooperación con toda clase de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
- h) Aceptar y solicitar tanto de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, donativos, subvenciones y ayudas, en la forma y condiciones que se estimen más convenientes para el cumplimiento de los fines de la Entidad.
- i) Abrir, modificar y extinguir depósitos en cuenta corriente y de cualquier otra clase en Bancos y Cajas de Ahorro, así como concertar con dichas entidades,



créditos, préstamos con o sin garantía, y cualquier clase de negocios jurídicos permitidos por la legislación o práctica bancaria.

- j) Realizar solicitudes, reclamaciones, peticiones y actuaciones e intervenir en toda clase de expedientes y ante toda clase de Administraciones y autoridades. Presentar y seguir ante ellos toda clase de recursos, expedientes, procedimientos, así como participar en concursos y convocatorias públicas de interés para los fines de la Entidad.
- k) Representar a la Entidad en juicio y en actos de jurisdicción voluntaria ante toda clase de Juzgados y Tribunales, ejerciendo todos aquellos derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites cuantos procedimientos interesen a la Entidad, pudiendo para ello otorgar poderes a Procuradores y Letrados.
- l) Contestar o hacer notificaciones, requerimientos o reclamaciones, cualquiera que sea su clase, incluidas las de carácter notarial.
- m) Delegar en el Presidente/a o en alguno de los miembros de la Entidad las facultades que estimen convenientes.
- n) Otorgar y revocar poderes a terceras personas, físicas o jurídicas, para la realización de las actividades o funciones que estimen convenientes.
- o) Realizar en general, en nombre de la Entidad, toda clase de actos o contratos necesarios o convenientes para la administración, gobierno o funcionamiento de la Entidad.
- p) Adoptar acuerdos competencia de la Asamblea General cuando la urgencia de la decisión sea de tal naturaleza que resulte incompatible con la dilación que comporta la convocatoria de la misma. En estos supuestos y, teniendo validez provisional dichos acuerdos, se convocará simultáneamente a la Asamblea General para someterlos a su ratificación.
- q) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Entidad.
- r) Cualquier otra facultad que no sea exclusiva de la Asamblea General de socios o bien delegada por ésta, incluso con carácter permanente.

## Artículo 21. Presidencia

La Presidencia ostenta la representación legal de la Entidad, ejerce la dirección política de la misma y garantiza el cumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Representar legalmente a la Entidad y realizar en su nombre toda clase de actos, contratos, solicitudes, reclamaciones, peticiones, actuaciones, ante toda clase de organismos públicos o privados, así como a usar de la firma social, incluso de la disposición de fondos en los términos que establezca la Junta Directiva.
- b) Impulsar la ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea y la Junta Directiva.



- c) Aceptar y solicitar tanto de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, donativos, legados, herencias, subvenciones en la forma y condiciones que se estimen convenientes. Del mismo modo también podrá abrir, modificar y extinguir depósitos en cuenta corriente y de cualquier otra clase, en Bancos y Cajas de Ahorro.
- d) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, dirigir las deliberaciones de ambas y decidir con voto de calidad en caso de empate.
- e) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- f) Reclamar las cantidades que por cualquier concepto tuviera que percibir la Entidad, realizar cobros y firmas, los oportunos recibos y las cartas de pago.
- g) Representar a la Entidad en juicio y actos de jurisdicción voluntaria ante toda clase de Juzgados y Tribunales ejerciendo toda clase de derechos, acciones y excepciones, así como a nombrar representantes, letrados y procuradores que lleven la defensa y representación profesional ante Juzgados y Tribunales ordinarios o especiales y ante toda clase de oficinas autoridades, corporaciones, confiriéndoles en la forma que fuera necesaria las facultades oportunas, otorgando ante Notario poderes al efecto.
- h) Autorizar con su visto bueno las convocatorias de las reuniones de Asambleas Generales y Junta Directiva, su orden del día y las certificaciones que emita el Secretario/a.
- i) Nombrar, separar y cesar al personal colaborador de la Entidad y contratar trabajos profesionales al servicio de la Entidad dentro de las directrices de la Junta Directiva.
- j) Velar por el correcto funcionamiento de la Entidad y adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Entidad aconseje o, en el desarrollo de sus actividades, resulte necesaria o conveniente sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- k) Delegar alguna de sus funciones en alguno o algunos de los miembros de la Junta Directiva.
- l) Nombrar un/una gerente, a propuesta de la Junta Directiva y con el acuerdo de la Asamblea General, con poderes para actuar en nombre de la Entidad con las competencias que le sean asignadas.
- m) Firmar, conjuntamente con el/la Secretario/a, los títulos, diplomas, actas y correspondencia de oficio. Visar los certificados que se expidan por la Secretaría.
- n) Ejercer cualquier otra facultad de gobierno o administración de la Entidad que no esté expresamente atribuida a la Junta Directiva o a la Asamblea General por estos Estatutos o por las disposiciones legales de aplicación.



## Artículo 22. Vicepresidencia

La Vicepresidencia asistirá a la Presidencia en el desempeño de sus funciones y la sustituirá en caso de ausencia, vacante o enfermedad, asumiendo las mismas atribuciones en esos casos. También podrá coordinar áreas específicas de trabajo si así lo acuerda la Junta Directiva.

## Artículo 23. Secretaría

La secretaría se encargará de la gestión documental y administrativa de la Entidad. Son sus funciones:

- a) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva así como la lectura de la última acta de la Asamblea General.
- b) Expedir certificaciones y documentos firmados junto con la Presidencia.
- c) Mantener actualizado el registro de personas asociadas.
- d) Preparar y enviar las convocatorias de reuniones, con su correspondiente orden del día.
- e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones formales ante los registros públicos.
- f) Llevar los libros de la Entidad legalmente establecidos y el fichero de asociados.
- g) Custodiar la documentación oficial y sellos de la entidad haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos inscribibles en los Registros correspondientes.

## Artículo 24. Tesorería

El Tesorero o la Tesorera es la responsable de la gestión económica y financiera de la Entidad. Sus funciones son:

- a) Custodiar los fondos, gestionar cobros y pagos, y supervisar la contabilidad.
- b) Dirigir la contabilidad, la cuenta de los ingresos y de los gastos, representando a la Entidad en las operaciones de índole económico.
- c) Elaborar los balances, cuentas anuales y presupuestos para su aprobación por la Asamblea General.
- d) Autorizar la disposición de fondos junto con la Presidencia y, si procede, otro miembro designado de la Junta Directiva.
- e) Ordenar pagos y autorizar con su firma documentos en relación a asuntos económicos de la Entidad y dará cumplimiento a las órdenes de pago e ingreso pendientes.



- f) Firmará los recibos y documentos relacionados con la actividad económica de la Entidad.

## Artículo 25. Vocalías

Las Vocalías asumirán funciones de apoyo y participación activa en las tareas de la Junta Directiva. Podrán coordinar comisiones de trabajo, representar a la Entidad en eventos y desarrollar áreas temáticas o territoriales según los acuerdos internos. También ejercerán las funciones que les sean delegadas expresamente por la Presidencia o la Junta Directiva.

## CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN OPERATIVA Y ESTRUCTURA TERRITORIAL

### Artículo 26. La Gerencia

La Gerencia es el cargo encargado de la **coordinación ejecutiva** de la Entidad y de garantizar la implementación operativa de los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

Podrá ser ocupada por una **persona asociada** o una **persona externa a la Entidad**, en función de las necesidades estratégicas y organizativas de cada momento. Se trata de un cargo **remunerado**, de carácter profesional, cuya contratación y condiciones laborales serán definidas por la Junta Directiva conforme a la legislación vigente.

Las funciones de la gerencia son:

- Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General. Coordinar la implementación de las actividades, programas y proyectos de la Entidad.
- Supervisar el funcionamiento operativo de las sedes territoriales y facilitar la coordinación con la sede central.
- Dirigir al equipo técnico, personal contratado y colaboradores externos.
- Elaborar informes de seguimiento, evaluación e impacto para la Junta Directiva.
- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto, salvo que forme parte de ella.
- Impulsar propuestas de mejora, colaboración y desarrollo estratégico.
- Coordinar la gestión administrativa y financiera ordinaria junto con la Tesorería.
- Representar a la Entidad por delegación expresa de la Presidencia o la Junta Directiva.



- i) Cualquier otra función ejecutiva que le sea encomendada por los órganos de gobierno de la Entidad.

## Artículo 27. Sedes territoriales

La Entidad podrá establecer **sedes territoriales o delegaciones** en diferentes comunidades autónomas, provincias o áreas geográficas del Estado, con el fin de garantizar un alcance estatal efectivo, fomentar la descentralización organizativa y desarrollar una acción cultural sostenible, adaptada a las particularidades de cada territorio.

Estas sedes funcionarán como **nodos activos** dentro de la estructura de la Entidad, operando bajo la coordinación de la Junta Directiva y la Gerencia, de acuerdo con los planes estratégicos y operativos aprobados por los órganos de gobierno.

Las funciones de las sedes territoriales son:

- a) Impulsar, adaptar e implementar los fines de la Entidad en su territorio de referencia.
- b) Fomentar la articulación territorial mediante la generación de redes locales y la colaboración con agentes culturales, sociales, educativos y administrativos.
- c) Establecer alianzas estratégicas con entidades públicas del territorio que contribuyan al cumplimiento de los fines de la Entidad.
- d) Coordinar el desarrollo de programas y actividades con enfoque local, alineados con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- e) Identificar oportunidades de financiación pública y privada, y colaborar en la formulación y gestión de proyectos subvencionables en su ámbito geográfico.
- f) Recoger información del contexto territorial que contribuya a la toma de decisiones estratégicas de la Entidad.
- g) Promover procesos de participación, escucha activa, formación e innovación cultural en el ámbito local.

## Artículo 28. Delegados/as territoriales

Cada sede podrá contar con una persona **delegada o coordinadora territorial**, designada por la Junta Directiva a propuesta de la Gerencia, de entre las personas asociadas o colaboradoras vinculadas al territorio.

La función de la persona delegada o coordinadora territorial será **honorífica y no remunerada**, aunque podrá contar con apoyo técnico o logístico según las necesidades del territorio y los recursos disponibles.



Corresponde a la persona delegada o coordinadora territorial:

- a) Representar a la Entidad en el territorio dentro del marco definido por la Junta Directiva.
- b) Actuar como enlace entre la sede territorial y los órganos centrales de la Entidad.
- c) Coordinar la implementación de las actividades aprobadas por la Junta Directiva en su ámbito geográfico.
- d) Participar, al menos **trimestralmente**, en reuniones de coordinación con la Junta Directiva y la Gerencia.
- e) Presentar informes periódicos de seguimiento de las acciones desarrolladas.

## Artículo 29. Asambleas Territoriales

En aquellos territorios donde la Entidad cuente con una sede activa, podrá constituirse una **Asamblea Territorial** como espacio de participación, deliberación y coordinación de las personas asociadas de dicho ámbito geográfico.

La Asamblea Territorial:

- a) Estará compuesta por todas las personas asociadas con residencia o vinculación activa al territorio.
- b) Será convocada y moderada por la persona delegada o coordinadora territorial.
- c) Tendrá carácter consultivo y propositivo, y no podrá adoptar acuerdos vinculantes que excedan sus competencias territoriales.
- d) Podrá elevar propuestas, informes y sugerencias a la Junta Directiva o a la Asamblea General.
- e) Se reunirá, al menos, una vez al año, y tantas veces como sea necesario para facilitar la buena marcha de la actividad territorial.

El funcionamiento de las Asambleas Territoriales podrá regularse en el Reglamento Interno de la Entidad.



## TÍTULO TERCERO DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD: DERECHOS Y OBLIGACIONES

### CAPÍTULO I CLASIFICACIÓN DE MIEMBROS

#### Artículo 30. Clases de miembros

Los miembros socios de la AGENCIA NACIONAL DE CULTURA SOSTENIBLE, a efectos de su participación en la entidad, se clasifican en:

1. Socios/as de pleno derecho.
2. Socios/as adheridos/as.

### CAPÍTULO II DE LOS SOCIOS/AS DE PLENO DERECHO

#### Artículo 31. Definición

Son socios/as de pleno derecho las personas físicas o jurídicas que, reuniendo las condiciones fijadas en los presentes Estatutos y en su normativa de desarrollo, formalicen su solicitud de Entidad, sean admitidas conforme al procedimiento previsto y satisfagan las cuotas que, en su caso, se establezcan.

Los socios fundadores de la entidad se considerarán socios de pleno derecho.

#### Artículo 32. Condiciones de admisión

Para ser admitido como socio/a de pleno derecho, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y estar en pleno uso de los derechos civiles o, en caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas.
- b) Desarrollar actividades vinculadas a la cultura, la creación o la sostenibilidad, o tener entre sus fines estatutarios o trayectoria acreditada la promoción, formación, investigación o difusión en cualquiera de las áreas del ecosistema cultural.
- c) No tener ánimo de lucro como fin principal.



- d) Solicitar por escrito a la Junta Directiva su admisión y contar con el aval de al menos dos socios/as de pleno derecho o/y con el informe favorable de la Junta Directiva.
- e) Aceptar los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.

La solicitud de admisión deberá formalizarse por escrito, con documentación justificativa de los requisitos anteriores.

La Junta Directiva resolverá sobre la admisión en el plazo máximo de dos meses desde la recepción completa de la solicitud. En caso de requerirse subsanación, el plazo quedará suspendido hasta su cumplimiento.

El alta como socio/a tendrá efectos desde la fecha de aprobación de la solicitud por parte de la Junta Directiva.

### Artículo 33. Derechos de los socios/as de pleno derecho

Los socios/as de pleno derecho tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, y en todos los procesos deliberativos.
- b) Ser electores/as y elegibles para los órganos de gobierno de la Entidad.
- c) Proponer iniciativas, sugerencias y proyectos alineados con los fines de la ANCS.
- d) Ser informados/as sobre la gestión, las cuentas y la marcha general de la entidad.
- e) Acceder a los servicios, programas, actividades o redes promovidas por la Entidad.
- f) Formar parte de comisiones de trabajo o delegaciones territoriales.
- g) Solicitar la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria en los términos previstos en los Estatutos.
- h) Ejercer cualquier otro derecho reconocido por los presentes Estatutos o la legislación vigente.

### Artículo 34. Régimen de voto

Cada socio/a de pleno derecho tendrá derecho a un voto en la Asamblea General, independientemente de su antigüedad o nivel de participación económica.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos por los socios/as presentes o debidamente representados/as, salvo en aquellos supuestos en los que los presentes Estatutos exijan una mayoría cualificada.





La delegación de voto deberá formalizarse por escrito y notificarse previamente a la Junta Directiva, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

### **Artículo 35. Obligaciones de los socios/as de pleno derecho**

Es obligación de los socios/as de pleno derecho:

- a) Respetar y cumplir los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.
- b) Contribuir al sostenimiento de la Entidad mediante el pago de las cuotas que se establezcan.
- c) Colaborar activamente en la consecución de los fines de la entidad.
- d) Participar en los procesos democráticos y en las actividades convocadas.
- e) Mantener una actitud respetuosa y constructiva dentro del marco de principios de la ANCS.

## **CAPITULO III DE LOS SOCIOS/AS ADHERIDOS/AS**

### **Artículo 36. Definición**

Se consideran socios/as adheridos/as aquellas personas físicas o jurídicas que compartan los principios y fines de la ANCS, colaboren en su desarrollo, y formalicen su solicitud de adhesión.

### **Artículo 37. Condiciones de admisión**

Podrán ser socios/as adheridos/as:

- a) Profesionales, colectivos, entidades o personas interesadas en el desarrollo cultural sostenible.
- b) Personas físicas o jurídicas que deseen colaborar con la Entidad desde una perspectiva puntual, territorial, técnica o simbólica.

La solicitud de adhesión se realizará con la aceptación explícita de las normas de funcionamiento de la Entidad.

No se exigirá aval previo ni la satisfacción de cuotas, salvo acuerdo en contrario de la Asamblea General.



### **Artículo 38. Derechos de los Socios/as Adheridos/as**

Es derecho de los Socios/as Adheridos/as:

- a) Participar en las actividades abiertas de la Entidad.
- b) Recibir información general sobre las acciones, programas y convocatorias.
- c) Ser invitados/as a participar en comisiones, espacios de consulta o actividades específicas.
- d) Colaborar voluntariamente en la implementación de proyectos.
- e) Presentar sugerencias o propuestas de acción.

### **Artículo 39. Obligaciones de los Socios/as Adheridos/as**

Es obligación de los Socios/as Adheridos/as:

- a) Compartir los principios y fines de la Entidad.
- b) Cumplir con las normas de participación interna.
- c) Respetar los órganos de gobierno y sus decisiones.

## **CAPÍTULO IV PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO**

### **Artículo 40. Causas de baja**

La condición de socio/a o adherido/a se perderá:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por impago de cuotas, en el caso de socios/as, tras dos requerimientos sin respuesta.
- c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o del Reglamento de Régimen Interno.
- d) Por acuerdo de la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva, tras audiencia del afectado/a.
- e) Por causa de fuerza mayor siempre que la Junta Directiva avale la fuerza mayor.

En caso de expulsión, el afectado/a podrá recurrir ante la siguiente Asamblea General Ordinaria.



## CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMUNES

### Artículo 41. Paso de Adherido/a a Socio/a

La persona adherida podrá solicitar pasar a la condición de socio/a si cumple con los requisitos exigidos para ello. La Junta Directiva valorará la solicitud y la elevará para su aprobación conforme al procedimiento establecido.

### Artículo 42. Admisión en circunstancias excepcionales

Reglamentariamente se determinará el procedimiento y requisitos para la admisión provisional de miembros, por decisión de la Presidencia de la Entidad, en circunstancias excepcionales atendiendo a razones de especial urgencia, y formalizando el preceptivo acuerdo de incorporación.

Las admisiones por el mencionado mecanismo deberán ser sometidas a ratificación de la Junta Directiva en su reunión más inmediata, y surtirán plenos efectos desde la firma del acuerdo provisional.

En caso de no ser ratificada la incorporación, el alta quedará sin efecto, debiendo la Junta Directiva adoptar las medidas oportunas para revertir cualquier consecuencia administrativa o económica que se hubiera producido.

### Artículo 43. Duración de la condición de miembro

La condición de miembro de la Entidad, en cualquiera de sus modalidades, tendrá carácter indefinido mientras subsistan las condiciones que dieron lugar a su admisión, salvo baja voluntaria, expulsión o disolución de la entidad.

### Artículo 44. Protección de datos

Todos los miembros de la Entidad, en cualquiera de sus modalidades, quedan sujetos a la normativa vigente sobre protección de datos. La Entidad velará por el uso responsable, transparente y seguro de los datos personales, conforme al Reglamento General de Protección de Datos y la legislación española en vigor.



## TÍTULO CUARTO. - RÉGIMEN ECONÓMICO, HONORIFICO Y JURÍDICO DE LA ENTIDAD

### CAPÍTULO I GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

#### Artículo 45. Ejercicio económico

El ejercicio económico de la Entidad coincidirá con el año natural y se cerrará el 31 de diciembre de cada año. El presupuesto anual deberá elaborarse y aprobarse antes del inicio de cada ejercicio.

#### Artículo 46. Ingresos

Los recursos económicos de la Entidad podrán provenir de:

- a) Cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios/as.
- b) Donaciones, herencias, legados, subvenciones, ayudas directas o asignaciones públicas o privadas.
- c) Rendimientos de su patrimonio, en caso de existir.
- d) Contraprestaciones derivadas de la prestación de servicios.
- e) Cualquier otro recurso lícito acorde con los fines de la entidad.

#### Artículo 47. Control y transparencia

La Junta Directiva será responsable de la elaboración del presupuesto anual, así como de las cuentas anuales, que deberán presentarse para su aprobación ante la Asamblea General.

La Entidad podrá someterse a auditorías externas en los casos en que así lo determine la Asamblea General, o cuando lo exija la normativa vigente.



## CAPÍTULO II SOCIOS/AS DE HONOR

### Artículo 48. Nombramiento

La distinción de Socio/a de Honor podrá concederse a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan destacado por su apoyo, compromiso o contribución extraordinaria a los fines de la ANCS.

La propuesta será realizada por la Junta Directiva y deberá ser aprobada por la Asamblea General.

El nombramiento tendrá carácter honorífico y no implicará obligaciones económicas ni derechos políticos, salvo disposición expresa en contrario.

## CAPÍTULO III REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

### Artículo 49. Naturaleza y alcance

El Reglamento de Régimen Interno desarrollará y complementará los presentes Estatutos, especificando los procedimientos internos, normas de funcionamiento y régimen de participación de los miembros.

Será aprobado por la Junta Directiva y deberá ser ratificado por la Asamblea General.

La modificación del Reglamento seguirá el mismo procedimiento que su aprobación.

## CAPÍTULO IV MODIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD

### Artículo 50. Modificación de estatutos

La modificación de los presentes Estatutos requerirá el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, adoptado por mayoría cualificada de dos tercios de los votos emitidos.

Toda modificación será comunicada a los registros correspondientes conforme a la normativa vigente.



## Artículo 51. Disolución

La Entidad podrá disolverse:

- a) Por acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con el voto favorable de las cuatro quintas partes de los socios/as.
- b) Por las causas legales previstas.
- c) Por sentencia judicial firme.

## Artículo 52. Liquidación

Acordada la disolución, se abrirá un proceso de liquidación conforme a lo dispuesto por la legislación vigente.

La Junta Directiva actuará como comisión liquidadora, salvo que la Asamblea designe a otras personas.

El patrimonio resultante, si lo hubiera, se destinará a otra entidad sin ánimo de lucro que persiga fines similares a los de la ANCS, según lo determine la Asamblea General.



Firmado digitalmente por ALVAREZ  
CASTEL CARLOS - 07241083Q  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES,  
serialNumber=IDCES-07241083Q,  
givenName=CARLOS, sn=ALVAREZ  
CASTEL, cn=ALVAREZ CASTEL  
CARLOS - 07241083Q  
Fecha: 2025.05.06 01:07:20 +02'00'

MARTINEZ  
MOYA  
NATALIA  
FABIANA -  
50778672P

Firmado  
digitalmente por  
MARTINEZ MOYA  
NATALIA FABIANA  
- 50778672P  
Fecha: 2025.05.06  
07:16:52 +02'00'

